ADICIÓN EN PLAZO Y/O PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.143 DE 2025	
DATOS GENERALES DEL CONTRATO OBJETO DE LA ADICIÓN EN PLAZO Y/O PRORROGA	
Fecha de generación del contrato electrónico	22 DE AGOSTO DE 2025
Contratante	ESE, HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES
Contratista	FUNDACIÓN STEF – SALUD
No. De Documento de Identidad del Contratista	NIT: 901469890-0
Dirección de correspondencia	CALLE 14 11 23 LOPERENA
Correo electrónico	liesrocas132014@gmail.com
teléfono	3135633435
Objeto Contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA DOCUMENTAR Y SOCIALIZAR EL ESTÁNDAR DE LOS PROCESOS PRIORITARIOS DEL SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR.
Valor Inicial	OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/L
Plazo Inicial	SESENTA (60) DÍAS
Supervisor Asignado	CONSUELO ESCORCIA MORENO - COORDINADORA MEDICA DE LA ESE

Entre los suscritos a saber: **YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ,** mujer, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.607.453 expedida en Valledupar - Cesar, quien actúa en nombre y representación del **HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES,** Empresa Social del Estado, creada a través del Acuerdo Municipal No. 008 de 1995, identificada con el Nit: 824000543-7, nombrado mediante Decreto No. 00064 fechado 21 de marzo de 2024, debidamente posesionada ante el Alcalde Municipal de la Jagua de Ibirico- Cesar, plenamente facultada para celebrar éste tipo de acto jurídico; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra: **FUNDACIÓN STEF - SALUD,** identificada con el NIT: 901469890-0, representada legalmente por **YURIS EDITH CASTRILLO CASTELLARES,** quien a su vez se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.064.706.193 expedida en Curumaní Cesar, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente

contrato documento a través del cual se adiciona el plazo del contrato objeto de la modificación, bajo las siguientes consideraciones: **1)** Que, las partes suscribimos el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.143 DE 2025,** Cuyo objeto contractual es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA DOCUMENTAR Y SOCIALIZAR EL ESTÁNDAR DE LOS PROCESOS PRIORITARIOS DEL SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR. **2).** Que en la Cláusula Segunda del referenciado contrato las partes acordamos: **TERMINO DE DURACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO:** El plazo de ejecución del contrato, será de **SESENTA (60) DÍAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato. **3).** Que el contratista ha informado al supervisor del contrato que el levantamiento de la información institucional que se requiere para la ejecución de las obligaciones contractuales, se ha tardado más del tiempo inicialmente programado, porque muchas veces los líderes de los procesos están en el desarrollo de las actividades propias de las actividades que desempeñan, lo que impiden que puedan disponerse para dar la información que el contratista demanda. **4).** Que de acuerdo al Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta. Sentencia 3171 del 24 de agosto de (2005). C.P Darío Quiñonez, este tipo de modificación sobre los contratos estatales puede realizarse con base en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ya que según dicha disposición la regla general sería la libertad en las estipulaciones contractuales. *". De modo que de esas disposiciones se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato.* **5).** Según concepto del 13 de agosto de 2009 de la Sala de Consulta y Servicio Civil, *"la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.* **6).** Que la autonomía privada es un poder de creación, modificación o extinción de las relaciones jurídicas, y es aquí donde se concretiza la autonomía privada. En otros términos, la autonomía de la voluntad se ejercita mediante la constitución o no de relaciones jurídicas, es decir, a través de actos o negocios jurídicos. Por otro lado, este principio no solo se concreta en crear, modificar o extinguir una relación jurídica, sino que también posibilita determinar el contenido de la misma, es decir, establecer los derechos, obligaciones, deberes y objetos, lo que supone precisar el contenido del negocio jurídico que se celebra. **7).** Que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las

previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden púbico. Bajo estas consideraciones fácticas y jurídicas, las partes acordamos: **PRIMERO: ADICIONAR Y/O PRORROGAR,** el plazo inicial contenido en la Cláusula Segunda del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.143 DE 2025,** Cuyo objeto contractual es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA DOCUMENTAR Y SOCIALIZAR EL ESTÁNDAR DE LOS PROCESOS PRIORITARIOS DEL SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR. en **TREINTA (30) DÍAS,** más, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **SEGUNDO: AMPLIACIÖN DE LAS PÖLIZAS:** Como consecuencia de la anterior adición, el contratista deberá ampliar las garantías exigidas en la Cláusula Octava del contrato ya antes mencionado en los términos de la presente adición. **TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron, por lo tanto, continuaran vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas, en cuanto no se opongan a la presente adición y prorroga. **CUARTO: PERFECCIONAMIENTO:** El presente acuerdo se encuentra perfeccionado con la firma de las partes. Dado el día (15) de octubre de 2025, en el municipio de la Jagua De Ibirico Cesar.

YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ Gerente HJIRT	**YURIS EDITH CASTRILLO CASTELLARES** FUNDACIÓN STEF – SALUD Contratista

ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES UN HOSPITAL CON SENTIDO SOCIAL	OFICIO INSTITUCIONAL		CÓDIGO: CP-GJU-02
	GESTION DOCUMENTAL JURIDICA		Página 1 de 1
	Elaborado: 20/03/2010	Actualizado: 05/05/2015	Versión: 01

La Jagua de Ibirico Cesar 14 de octubre de 2025

Señora:
YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ
HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES

ASUNTO: Solicitud de prórroga al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.143 DE 2025,** Cuyo objeto contractual es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA DOCUMENTAR Y SOCIALIZAR EL ESTÁNDAR DE LOS PROCESOS PRIORITARIOS DEL SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR.

Por medio de la presente me dirijo a usted con mi habitual respeto para ponerle de presenta la siguiente situación:

De acuerdo por lo señalado por el contratista el levantamiento de la información institucional que se requiere para la ejecución de las obligaciones contractuales, se ha tardado más del tiempo inicialmente programado, porque muchas veces los líderes de los procesos están en el desarrollo de las actividades propias de las actividades que desempeñan, lo que impiden que puedan disponerse para dar la información que el contratista demanda, por lo que ha solicitado una prórroga al mencionado contrato.

Por lo anterior, me permito solicitarle se estudie la posibilidad de prorrogar por **TREINTA (30) DÏAS,** el plazo inicialmente pactado, a efectos que se pueda dar cumplimiento al contrato antes referenciado en los términos que se requiere.

Atentamente

CONSUELO ESCORCIA MORENO
COORDINADORA MEDICA DE LA ESE
Supervisora

Adjunto el oficio enviado por el contratista

Fundación
Stef Salud
901.469.890-0

La Jagua de Ibirico Cesar 14 de octubre de 2025

Doctora:
CONSUELO ESCORCIA MORENO
COORDINADORA MEDICA DE LA ESE
Supervisora

Por medio de la presente me permito solicitarle respetuosamente el hospital estudie la posibilidad de otorgar una prórroga al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.143 DE 2025,** Cuyo objeto contractual es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA DOCUMENTAR Y SOCIALIZAR EL ESTÁNDAR DE LOS PROCESOS PRIORITARIOS DEL SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR, teniendo en cuenta que el levantamiento de la información institucional que se requiere para la ejecución de las obligaciones contractuales, se ha tardado más del tiempo inicialmente programado, porque muchas veces los líderes de los procesos están en el desarrollo de las actividades propias de las actividades que desempeñan, lo que impiden que los funcionarios suministren la demandada información institucional.

Me despido a la espera de su respuesta.

Yuris E. C

YURIS EDITH CASTRILLO CASTELLARES
FUNDACIÓN STEF – SALUD
Contratista